



## AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila relativo a información pública de la aprobación inicial de la memoria justificativa de creación del servicio público “Cuerpo de Policía Local de Épila”

El Ayuntamiento de Épila, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la memoria justificativa de creación del establecimiento del servicio público “Cuerpo de Policía Local de Épila”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se lleva a cabo sometimiento a información pública por plazo de 1 mes.

Épila, 7 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

### ANEXO MEMORIA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉPILA

#### 1. Objeto de la presente memoria.

Mediante Providencia de Alcaldía se procedió a la apertura del inicio de expediente de Creación del Servicio y cuerpo de Policía Local de Épila, requiriendo a los Servicios Municipales la elaboración de una Memoria relativa a la conveniencia de la creación del servicio en sus aspectos jurídico, técnico y financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 204 del Decreto Legislativo 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

#### 2. Conveniencia de creación del servicio.

La localidad de Épila está situada a 42 Km de la capital aragonesa. El municipio pertenece a la Comarca de Valdejalón, siendo este uno de los más poblados. Esta cercanía ha condicionado su evolución y en la última década la ha situado claramente en el área de influencia de Zaragoza, al igual que todo su entorno.

El municipio de Épila experimentó un incremento de residentes motivado por el desarrollo de los polígonos industriales Valdemuel y Sabinar, además del aumento de empresas auxiliares, naves agrícolas y ganaderas, así como pequeñas industrias que se ubican en los alrededores de la localidad generando una amplia extensión de las vías urbanas.

La superficie de su término municipal es aproximadamente de 19.000 Km<sup>2</sup> y la vasta longitud de su casco urbano en el que se asienta una población de 4400 habitantes según datos censales, son condicionantes muy importantes para la implantación de esta prestación.

Es un factor sustancial en el progreso de la actividad diaria la dedicación de una gran parte de la población a los sectores agrícola, ganadero y vitivinícola, por ello en momentos puntuales de recolección de cosechas también se acrecienta intermitentemente el número de habitantes.

La inminente implantación de la plataforma agroalimentaria Guissona, primer grupo español por volumen de facturación que levantará en esta localidad un macro complejo industrial y logístico que dará empleo directo a 4000 personas cuando esté a pleno rendimiento y las transformaciones que esto va a generar conllevan a plantear que el desarrollo urbanístico que se va a experimentar aumente considerablemente el número de habitantes y las infraestructuras y accesos a la localidad se vean transformados notablemente.

Este nuevo incremento poblacional viene a justificar la existencia de un Cuerpo de Policía Municipal con la finalidad de garantizar una intervención más eficaz en materia de tráfico urbano, vigilancia de las vías públicas y seguridad ciudadana en general además de hacer respetar y velar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Épila dispone de Puesto de Guardia Civil, cuerpo de Seguridad Pública de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado cuya misión principal es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos y asegurar el cumplimiento de las leyes, llevando ante la justicia a todo el que las incumpla y defender el libre ejercicio de los derechos y libertades y preservar la seguridad ciudadana. El número de efectivos en esta localidad tal y como este Consistorio ha puesto de manifiesto en



reiteradas ocasiones resulta insuficiente para la realización de sus funciones, aun siendo este reforzado desde otros puestos en ocasiones que se les requiere.

La disposición de las viviendas y las peculiaridades de los asentamientos de la población dificultan ampliamente la labor de los efectivos no pudiendo atender las demandas que se les solicitan.

La situación geográfica siendo cercana a la capital de Zaragoza, no es condicionante para obtener tiempos de respuesta satisfactorios y resolver situaciones con respecto a otras localidades próximas.

El índice de vehículos matriculados en esta población en referencia al número de habitantes es muy elevado tal y como se puede constatar en el registro de IVTM de esta localidad, además de los vehículos agrícolas que se computan en padrón distinto y que también son muy numerosos por la dedicación de parte de la población a los sectores agrícola y ganadero.

### 3. Aspectos jurídicos.

El artículo 137 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses. Dicha autonomía se ha consolidado con la Carta Europea de Autonomía Local, según la cual, por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. Debe insistirse en dos aspectos claves: en la globalidad de los intereses o asuntos públicos, que no se circunscriben a intereses locales, y en que la gestión se lleva a cabo bajo la responsabilidad de los entes locales (y en la forma en que ellos entiendan), para quienes, dentro de los límites de sus competencias, la acción es libre.

En este contexto, el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tras esta habilitación genérica de capacidad de actuación, el apartado 2 de este mismo precepto contiene una serie de competencias que los municipios ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Así, este precepto enumera entre las competencias de los municipios, concretamente en su letra f) "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios".

El establecimiento de los servicios públicos locales, se desarrolla de igual modo en el Decreto Legislativo 347/2002 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón estableciendo como servicios públicos locales los que se prestan para satisfacer los intereses y necesidades de la sociedad y los asuntos de competencia de las entidades Locales.

Dichos servicios podrán tener por objeto el suministro de bienes y el desarrollo de actividades destinadas a la consecución de fines sociales y a promover el crecimiento económico de la población.

Las Entidades locales tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de su competencia, de acuerdo con las Leyes.

En el artículo 214 y siguientes del Reglamento se determina el procedimiento a seguir para el establecimiento de un servicio público local, requiriendo memoria justificativa que tendrá como contenido mínimo:

- a) Características del servicio.
- b) Forma de gestión.
- c) Bienes, obras e instalaciones necesarias para su implantación, con indicación, cuando proceda, de las que deba realizar el contratista, adjuntándose, en su caso, el proyecto técnico de las mismas.
- d) Estudio económico-financiero de su implantación y funcionamiento incluidas si fuera necesario las tarifas a percibir de los usuarios.
- e) Cuando se preste por gestión indirecta, el canon o la participación a percibir por la Entidad Local y la contraprestación económica que, en su caso, ésta deba satisfacer.

### 4. Forma de gestión.

Tal y como se expone en el párrafo anterior, en esta Memoria se ha de determinar la forma de gestión del servicio, de entre las previstas por la Ley.

Los servicios públicos pueden ser gestionados por el propio Ayuntamiento de forma directa o indirecta.



El apartado 2 del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: “Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A) Gestión directa:

1. Gestión por la propia entidad local.
2. Organismo autónomo local.
3. Entidad pública empresarial local.
4. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo incumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Por tanto, la única forma de gestión admisible para la prestación del servicio de Policía Local, es la forma de gestión directa, a través de los propios funcionarios de la Entidad Local, que además según el artículo 92 deberá tener la condición de funcionario de carrera.

En cuanto a la posibilidad de supresión posterior del servicio una vez creado, el servicio de Policía Local se constituye con vocación indefinida, si bien podrá ser suprimido, al no ser servicio obligatorio, por motivos de interés público justificados en el procedimiento, de oficio o a instancia de los vecinos, mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local.

5. Aspectos organizativos.

Para la prestación del servicio Público de Policía Local, será necesario que el Ayuntamiento adscriba a la misma los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

Comprobado la existencia en propiedad de un local municipal, sito en pza. España, número 1, se estima suficiente para albergar el uso propuesto, debiéndose dotar del mobiliario de oficina propio, suficiente y adecuado para el desarrollo de la actividad que se describe.

Respecto al personal necesario para la ejecución de tareas, resulta proporcionado y apto contar con 5 agentes y un Jefe del Cuerpo, de acuerdo a los criterios determinados en la Relación de Puestos de Trabajo que consta en este Ayuntamiento y actualmente en vigor.

6. Aspectos financieros.

Como parte de esta Memoria es fundamental hacer una aproximación de la estructura económica que supondrá la implantación del servicio de la Policía Local en el municipio de Épila. Este estudio tiene en cuenta la incidencia anual que va a repercutir en las arcas municipales.

Dentro de este análisis, hay que hacer una diferenciación entre costes directos, es decir, aquellos directamente imputables al servicio y los costes indirectos, los que se consideran gastos generales que no pueden ser individualizados al servicio en concreto pero que suponen un coste más para la entidad. Igualmente, también habrá que diferenciar los costes de mantenimiento y aquellos otros que sean necesarios para la conservación del servicio.

En cuanto a los costes directos anuales imputables, éstos serían los costes de personal y adquisición de equipamientos individuales y colectivos.

En relación a los costes de personal hay que tener en cuenta que el cuerpo de Policía Local estará dotado inicialmente, de conformidad con la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, con un Oficial de Policía y cinco agentes de Policía, encuadrados en el Grupo C1, cuyos costes se detallan en la tabla anexa.

En cuanto a los costes en materia de equipamiento, dentro del equipamiento colectivo se incluyen los gastos en vehículos, teléfonos móviles, equipos informáticos, y otros. Para el inicio del servicio se ha considerado suficiente la dotación de vehículo para las necesidades de movilidad de los agentes, considerando conveniente la adquisición de este mediante compra por parte de este Consistorio.

En cuanto al resto del equipamiento, es necesario dotar al Servicio de equipos informáticos para la tramitación de los expedientes, así como de teléfonos móviles, para la comunicación de los agentes y completando el equipamiento colectivo, un armario que es indispen-



sable para la custodia de las armas reglamentarias, cuya responsabilidad sobre su guarda recae en el Jefe del Cuerpo, así como el material de oficina no inventariarle y mobiliario necesario.

Dentro del apartado de mobiliario de oficina habrá que dotar el Cuerpo con mesas, sillas, estanterías, archivadores y otros enseres.

Son los costes indirectos, aquellos gastos generales que no pueden ser individualizados al servicio en concreto, se considera como tal, la valía de la persona de las oficinas municipales que, dentro de sus cometidos generales, se adscribe como personal de apoyo a las tareas administrativas del Cuerpo de Policía, durante determinadas horas del día dentro de la jornada laboral establecida y que será acordado por el Jefe de Personal del Ayuntamiento en el caso de que considere necesaria su asignación al servicio.

En cuanto a los costes anuales de mantenimiento y conservación del servicio no será necesario incrementar costes de alquiler de local donde se implante el Servicio ya que este es de titularidad municipal al ubicarse en la planta baja del inmueble sito en pza. España.

Los servicios de limpieza del inmueble serán realizados por personal adscrito al Ayuntamiento identificando la jornada que deberá realizar a diario el personal que lo realice teniendo la consideración también de coste no individualizado siendo determinado por el Jefe de Personal del Ayuntamiento.

La energía eléctrica consumida, el mantenimiento, la calefacción, la climatización, protección de incendios, coste de combustible y reparaciones de vehículos, gasto de comunicaciones y arreglos de equipos y otros gastos generados serán cuantificados aproximadamente en 5000€.

En cuanto a los costes de mantenimiento de los vehículos, éstos podrán alcanzar prudentemente y dado que durante los primeros años están en periodo de garantía un coste aproximado de 2000€ para reparaciones, cambios de ruedas, revisiones periódicas, etc..

Los costes de contratación y renovación de seguros de vehículos pueden cuantificarse en una media de 1000 € dependiendo de las condiciones con las que se realicen bien a terceros o a todo riesgo, opciones que se decidirán en función de las necesidades que se planteen.

El gasto en combustible, se calcula tomando en consideración un kilometraje de 25.000 Km, que a una media de 6 litros/100 considerando que la mayoría de los Km se van a realizar en el casco urbano de la localidad donde el consumo de los vehículos es mayor debido que la conducción por las vías públicas es a menor velocidad y teniendo en cuenta que el precio medio de combustible diésel es de 1,142 euros/l, el coste anual ascendería a 2000 € aproximadamente.

Dentro del mantenimiento informático se tienen en cuenta unos costes aproximados de 3000 euros a los efectos de adquisición de equipos informáticos, fotocopiadora, licencias de software y otros.

En cuanto al consumo telefónico, se tiene en consideración un gasto aproximado de 30 euros al mes por cada teléfono móvil adscrito al servicio, aunque se estudiarán presupuestos con distintas compañías para minimizar el gasto en la medida de lo posible, la media de gasto anual será de 2200 €.

Por último, habrá que cuantificar la disposición establecida en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de Policías Locales de Aragón, en tanto se dispone la necesidad de que los efectivos realicen una práctica anual de tiro en las galerías de tiro que tienen habilitadas a tal efecto.

En conjunto, el análisis se resume en la siguiente tabla:

	Precio	Unidades	Total
A) Directo de primer establecimiento			
1. Personal			
Oficial de Policía	38.350€	1,00	38.350€
Policías	36.972€	5,00	184.860€
2. Equipamiento colectivo			
2.1 Vehículos	25.000€	1,00	25.000€
Vehículos			
2.2 Equipos informáticos	400,00€	3,00	1.200,00€
Ordenadores	100,00€	1,00	100,00€
Impresoras	75,00€	12	900,00€
Fotocopiadora /rentan	80,00€		80,00€
Escáner	150,00€		150,00€
Cámara de fotos			
2.3 Comunicaciones	100,00€	6	600,00€
Teléfonos móviles	1.200,00€	1	1.200,00€
Centralita radio			
2.4 Otro Equipamiento	200,00€	1	200,00€
Caja fuerte	500,00€	1	500,00€
Armero tamaño mediano	1000,00€	1	1.000,00€
Material de oficina			
Mobiliario y enseres			
3. Equipamiento individual	46,00€	12,00	552,00€
3.1 Uniformes	61,00€	6,00	366,00€
3.1.1 Uniforme de invierno	71,00€	6,00	426,00€
Polo manga larga	200,00€	6,00	1.200,00€
Jersey térmico o polar	5,00€	12,00	60,00€
Pantalón de invierno	100,00€	6,00	600,00€
Cazadora o anorak	100,00€	6,00	600,00€
Calcetines invierno	25,00€	6,00	150,00€
Botas	15,00€	6,00	90,00€
Impermeables	6,00€	6,00	36,00€
Gorra básica			
Cinturón	40,00€	12,00	480,00€
Pañuelo de cuello	60,00€	6,00	360,00€
3.1.1b) Uniforme de verano	5,00€	12,00	60,00€
Polo manga corta	60,00€	6,00	360,00€
Pantalón de verano			
Calcetines verano	100,00€	6,00	600,00€
Zapatos	70,00€	6,00	420,00€
3.1.2 U. Servicios de Comisión	100,00€	6,00	600,00€
Guerrera			
Pantalón de tela/	50,00€	6,00	300,00€
Camisa Blanca	25,00€	6,00	150,00€
Accesorios varios	650,00€	6,00	3.900€
Zapatos negros	0,40	100	40,00€
3.2 Resto equipamiento	30,00€	6,00	180,00€
Pistola con funda y porta cargador	30,00€	6,00	180,00€
Munición 9mm	40,00€	6,00	240,00€
Grilletes con funda	30,00€	6,00	180,00€
Defensa con funda			

Cartera con placa Placa metálica grabada			
Total costes directos			266.270€
B.1) Costes mantenimiento y conservación local			
Gastos de limpieza	200€	12,00	2.400,00€
Electricidad	150€	12,00	1.800,00€
Calefacción y climatización	1.500€	1,00	1.500,00€
B.2) Gastos de mantenimiento y conservación equipamiento			
Prácticas de tiro anuales	500,00€	1,00	500,00€
Combustible vehículos	2.000,00€	1,00	2.000,00€
Reparaciones vehículos	2.000,00€	1,00	2.000,00€
Mantenimiento informático	200,00€	1,00	200,00€
Consumo teléfono	180,00€	12,00	2.160,00€
Coste total mantenimiento			12.560€
Total costes del Servicio			279.320€



## 7. Conclusiones.

Primera.— Se estima acreditada la conveniencia y oportunidad de implantar el servicio público de Policía Local de Épila.

Segunda.— El servicio y la actividad económica mencionados son posibles jurídicamente y viables desde el punto de vista económico, en base a las estimaciones presupuestarias señaladas.

Tercera.— La forma de gestión que se establece como necesaria para la prestación del servicio es la gestión directa, prevista en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, a través de gestión directa por la propia entidad local, y debiéndose prestar directamente por funcionarios de carrera.